



**D. JOSÉ LUIS M^a GONZÁLEZ DE MIGUEL, SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS,**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día **13 de junio de 2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS ADHERIDOS AL VIGENTE CONVENIO MARCO PROVINCIAL, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.”

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D. Jesús M^a Sendino Pedrosa, de 27 de mayo de 2024, y puesto que por Decreto de la Presidencia n^o 2024004780 de fecha 21 de mayo de 2024, se dispuso el inicio del expediente para la contratación de la prestación del servicio de control de la calidad del agua de consumo humano en los municipios de la provincia de Burgos adheridos al vigente Convenio Marco provincial (B.O.P. n^o 1 de fecha 2 de enero de 2024), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo y en la normativa autonómica de desarrollo, así como su alcance y extensión.

Atendiendo a su naturaleza este contrato se califica de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP que los define como *“aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”* y, arts. 308 y ss. de la LCSP.

La codificación de este contrato según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por Reglamento de la CE n^o 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: 71610000-7 Servicios de ensayo y análisis de composición y pureza. El Código de la Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas NUTS es el siguiente: ES412. La Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) se corresponde con el grupo: M – 7120 Ensayos y análisis técnicos.

El presupuesto base de licitación, como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación y que incluye todos los gastos relacionados con la consecución de su objeto, asciende a la cantidad de 700.000,00 € conforme al siguiente desglose:



a. Presupuesto Neto Licitación	578.512,40 €
b. Impuesto Valor Añadido (21%)	121.487,60 €
Presupuesto Base de Licitación { a + b }	700.000,00 €

En la Memoria Justificativa de la licitación se ha incorporado la siguiente tabla en la que se detalla el número mínimo de análisis necesarios de conformidad con los requerimientos de la normativa sectorial calculándose el Presupuesto Base de Licitación conforme a los precios unitarios de mercado para cada tipo de análisis establecidos.

Número anual de análisis (RD 3/2023)		Precios unitario		Importes
		Sin IVA	Con IVA	Con IVA
Análisis de control (red y ETAP)	432	41,32 €	50,00 €	21.600,00 €
Análisis de control (depósitos)	162	41,32 €	50,00 €	8.100,00 €
Análisis completo (red y ETAP)	262	661,16 €	800,00 €	209.600,00 €
Análisis de radiactividad	35	144,63 €	175,00 €	6.125,00 €
Análisis de caracterización del agua	205	28,92 €	35,00 €	7.175,00 €
Análisis de grifo	426	42,97 €	52,00 €	22.152,00 €
Análisis de lista de observación	98	247,93 €	300,00 €	29.400,00 €
Subtotal				304.152,00 €
Otros análisis a realizar por posibles incidencias				45.848,00 €
Total presupuesto anual				350.000,00 €
TOTAL presupuesto base de licitación (dos anualidades)				700.000,00 €

El valor estimado del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 1.157.024,80 €. En el cálculo se ha tenido en cuenta además del estudio de costes efectuado en relación con el presupuesto base de licitación, las posibles prórrogas que admita el contrato (se prevén dos prórrogas anuales), las modificaciones contractuales previstas (no se prevén), así como cualquier forma de opción eventual (no se prevén). Todo ello conforme al siguiente cálculo efectuado:

a. Presupuesto Neto de Licitación	578.512,40 €
b. Formas de opción eventual	0,00 €
c. Abono de primas o pagos a los licitadores	0,00 €
d. Modificaciones contractuales previstas	0,00 €
e. Prórrogas contractuales previstas	578.512,40 €
Valor Estimado Contrato { a + b + c + d + e }	1.157.024,80 €

Para hacer frente al gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación consta en el expediente los siguientes documentos contables de retención de crédito:

Ejercicio presupuestario	2025
Aplicación presupuestaria	48.1720.227.99.6.3
Documento contable	12024000044037 RC_ANT
Importe retenido	262.500,00 €



Ejercicio presupuestario	2026
Aplicación presupuestaria	48.1720.227.99.6.3
Documento contable	12024000044040 RC_FUT
Importe retenido	350.000,00 €

Ejercicio presupuestario	2027
Aplicación presupuestaria	48.1720.227.99.6.3
Documento contable	12024000044042 RC_FUT
Importe retenido	87.500,00 €

Total importe consignado 2025, 2026 y 2027	700.000,00 €
--	--------------

Habida cuenta de que el valor estimado del presente contrato de servicios supera el umbral de 143.000,00 €, establecido en el artículo 22 apartado 1 letra a), en relación con el artículo 159 apartado 1 letra a) de la LCSP, procede la tramitación de la licitación mediante el procedimiento abierto ordinario regulado en los artículos 156 y siguientes de la citada norma, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A tenor de la delimitación general señalada en el artículo 19 de LCSP para determinar los contratos sujetos a una regulación armonizada, habida cuenta de que el presente contrato de servicios supera el umbral de 221.000,00 € establecido en el artículo 22 apartado 1 letra b) de la LCSP, el contrato que nos ocupa está sujeto a una regulación armonizada.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera apartado 2 de la LCSP, habida cuenta de que la ejecución material del contrato ha de comenzar en el ejercicio siguiente, procede la tramitación anticipada del contrato sometiendo su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la LCSP en relación con el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de licitación, en el procedimiento objeto del presente informe, se establece la tramitación del expediente exclusivamente por medios electrónicos.

Asimismo, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCCYL) al superar su valor estimado el umbral de 100.000,00 € establecido en el artículo 44 apartado 1 letra a) de la LCSP.

Consta en el expediente de su razón informe jurídico suscrito con fecha 24 de julio de 2024 por el Sr. Secretario General de la Corporación, en el que se expresa que el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir esta contratación se ajustan a los preceptos legales de aplicación,



Diputación de Burgos

así como informe de fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial de fecha 28 de mayo de 2024.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1º de la LCSP en relación con las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del presente contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato.

No obstante, esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno de la Corporación mediante Decreto nº 2023007676, de fecha 24 de julio de 2023, para aquellas contrataciones a las que sea de aplicación el régimen previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado supere el importe de cien mil euros.

Siendo el umbral de esta contratación superior al importe citado la competencia como Órgano de Contratación corresponde a la Junta de Gobierno (por delegación).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de la prestación del servicio de control de la calidad del agua de consumo humano en los municipios de la provincia de Burgos adheridos al vigente Convenio Marco provincial, mediante procedimiento abierto, armonizado, con varios criterios de adjudicación, cuyo presupuesto base de licitación asciende al importe 700.000,00 €, IVA incluido (578.512,40 € más 121.487,60 € correspondientes al 21% de IVA) y, en consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Teniendo en cuenta que la ejecución material del contrato ha de comenzar en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda sometida a condición suspensiva de consignación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en la aplicación presupuestaria 48.1720.227.99.6.3 de los correspondientes Presupuestos Generales de la Diputación de Burgos.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.”



**Diputación
de Burgos**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en los términos de cuanto preceptúa el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden del Ilmo. Sr. Presidente, que la visa en Burgos.

Vº.Bº